

Parte IV

Enfoque multilateral del DR-CAFTA: Implicaciones para la República Dominicana

Principio general

El DR-CAFTA rige las relaciones comerciales entre:

- » Centroamérica – Estados Unidos
- » República Dominicana – Estados Unidos
- » Centroamérica – República Dominicana
- » Los países centroamericanos

Multilateralidad

Principio general: el DR-CAFTA rige las relaciones comerciales entre:

- Centroamérica-Estados Unidos y viceversa
- República Dominicana – Estados Unidos y viceversa
- Centroamérica- República Dominicana y viceversa.



¿Cuáles relaciones comerciales regulará el RD-CAFTA?

- DR-CAFTA-7: EEUU, República Dominicana y países de Centroamérica)
- DR-CAFTA-Bilateral: República Dominicana y cada uno de los países de Centroamérica

Condiciones de acceso

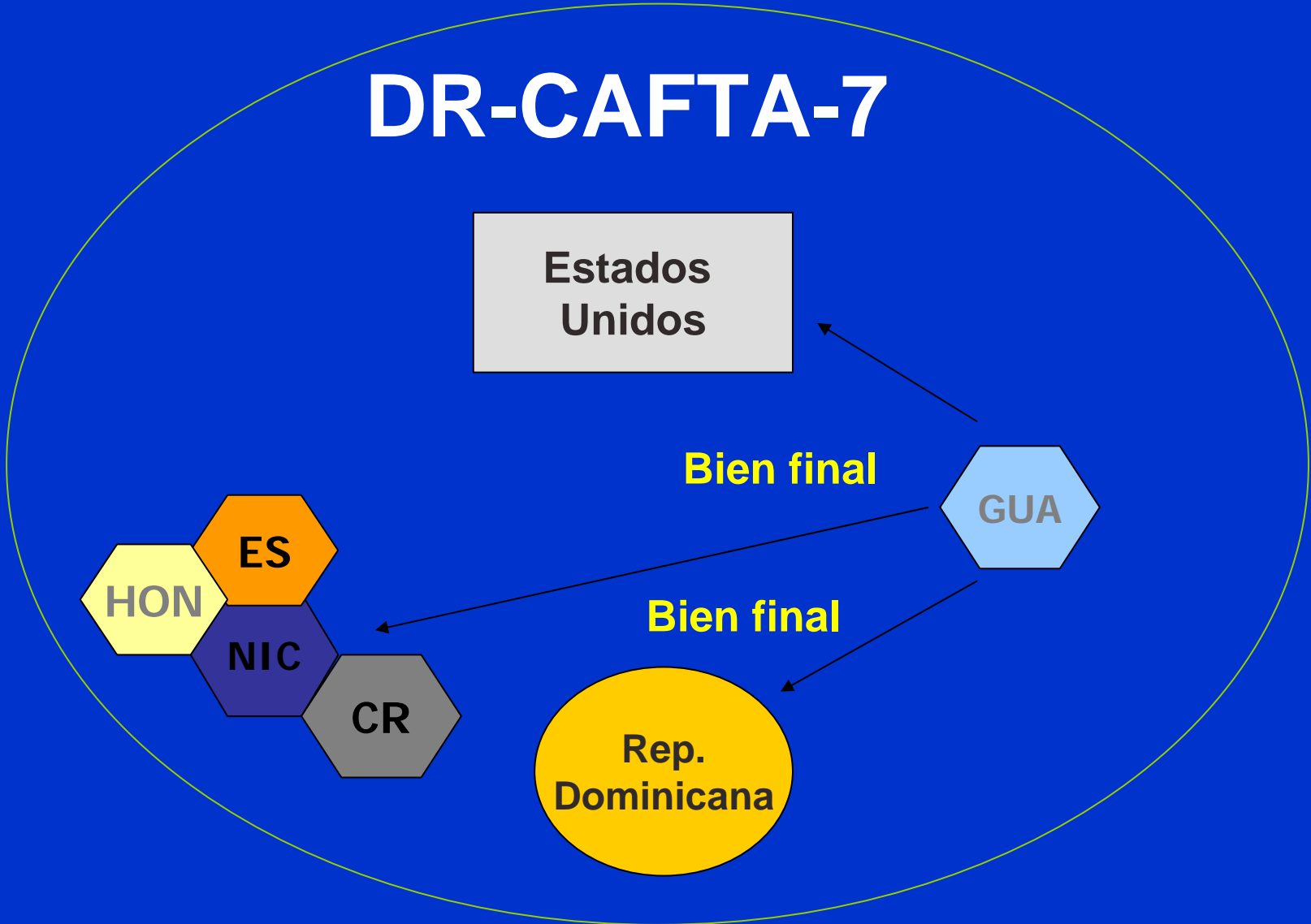
Nota al pie Artículo 3.3, párrafo 2:

“... salvo disposición en contrario en este Tratado, cada Parte centroamericana y la República Dominicana deberán disponer que cualquier mercancía originaria tenga el derecho de obtener el trato arancelario para la mercancía establecido en su Lista al Anexo 3.3, sin importar que la mercancía sea importada a sus territorios desde el territorio de los Estados Unidos o de cualquier otra Parte...”

¿Qué significa?

- Cada país de CA y la República Dominicana deberá aplicar el arancel preferencial al que se comprometió en su Programa de Desgravación Arancelaria (PDA) en el DR-CAFTA a los productos originarios de este acuerdo comercial, sin hacer distinción entre aquellos que sean importados desde el territorio de los EE.UU o los que se importen desde el territorio de otro país de Centroamérica o de la República Dominicana
- El trato arancelario aplicable será aquel que el país de CA o la RD le otorgó a los EE.UU en su respectivo PDA
- Existen excepciones

DR-CAFTA-7



¿Qué IMPLICA la multilateralidad?

- Mayor integración de las economías de los países de CA y la RD con la economía de los EE.UU
- Mayores flujos de inversión estadounidense en la región
- Mayor certeza jurídica para inversionistas y comerciantes
- Uniformidad en las reglas que rigen el comercio regional
- Contribuye a impulsar el proceso de Unión Aduanera y profundizar el tratado de libre comercio entre CA y RD
- Promueve la facilitación del comercio
- Contribuye a reducir costos de transacción y administración de los operadores de comercio
- Flexibilidad para el productor-exportador puede elegir cuál regla de origen cumplir

¿Qué NO IMPLICA la multilateralidad ?

- No se aplicará el tratamiento de libre comercio centroamericano a las mercancías originarias del DR-CAFTA
- No es una Unión Aduanera en la región
- No sustituye los instrumentos jurídicos de la integración centroamericana
- No sustituye las reglas de origen, ni las condiciones de acceso del Tratado de Libre comercio entre Centroamérica y la República Dominicana. Estas condiciones son incorporadas al DR-CAFTA

Excepciones a la multilateralidad

- Volúmenes asignados dentro de los contingente
- Café y Azúcar en Centroamérica (Productos del Anexo A del TGIEC)
- República Dominicana no aplicará la multilateralidad a una lista reducida de productos que provengan de los países centroamericanos

Excepciones a la multilateralidad

En el caso de la República Dominicana se exceptúan:

- Cebollas
- Frijoles o habichuelas* (NIC)
- Arroz * (NIC)
- Harina de trigo* (CR-NIC)
- Cerveza
- Alcohol etílico
- Tabaco
- Ajos* (CR-ES-GUA-HON-NIC)
- Pollo* (CR-NIC)
- Leche en polvo* (CR-NIC)
- Algunos derivados de petróleo* (CR-ES-GUA-HON-NIC)
- Aceites vegetales (15 años no lineal)

* *Arancel NMF el primer año, sino hay acuerdo entre CA-RD, se aplica desgravación a 20 años*

Regímenes de origen

- Coexistencia de las Reglas de origen del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana
- Coexistencia de los regímenes de origen centroamericano y el del DR-CAFTA

... El operador de comercio elige cuál régimen de origen utilizar

Algunas implicaciones

- Fortalecimiento y mejora de las reglas que rigen el comercio
- Ampliación de alternativas de abastecimiento de las empresas
- Nuevas oportunidades de inversión y encadenamientos productivos
- Mejora en la competitividad
- Mayor liberalización del comercio entre la República Dominicana y Centroamérica
- Posibilidad de mejoramiento cadenas de distribución

- Precedente para la integración comercial de otras regiones
- Esfuerzo importante por parte de las entidades encargadas de la administración del tratado
- Fortalecimiento de la institucionalidad encargada de aplicar el acuerdo (Papel fundamental de las aduanas)